

# ACUERDO

**PRIMERO.** En atención a la determinación asumida por el Presidente Municipal conforme a sus atribuciones legales, en la sesión ordinaria del H. Ayuntamiento Municipal, celebrada el día 26 de marzo de 2020; **SE APRUEBA** que el periodo de suspensión de actividades laborales no esenciales del personal que conforma la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal en el Municipio de León Guanajuato, comprenda del 30 de marzo de 2020 al 30 de abril del 2020 inclusive; periodo que se entenderá prorrogado por el tiempo que permanezca la medida de control sanitaria (suspensión de actividades no esenciales) emitida por las autoridades sanitarias competentes.

**SEGUNDO.** Con motivo de la suspensión de actividades por el periodo de contingencia sanitaria, **NO CORRERÁN** términos ni plazos legales y reglamentarios, respecto de peticiones, trámites o procedimientos administrativos a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal con efectos hacia los particulares, incluyendo la recepción de documentos, trámites, actuaciones, diligencias, requerimientos, medios de impugnación, así como solicitudes de información y documentos, entre otros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 34 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**TERCERO.** Durante el plazo a que se refiere el presente acuerdo, las relaciones labores **SE MANTENDRÁN** y aplicarán conforme a lo previsto en los contratos individuales, colectivos y condiciones generales de trabajo que rigen para la administración pública municipal, atento a lo dispuesto por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios y la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria.

**CUARTO.** Se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento, comunique el presente acuerdo a las autoridades administrativas y jurisdiccionales del ámbito municipal, estatal y federal; y, a las Direcciones Generales de Desarrollo Institucional y de Comunicación Social, para que den la **PUBLICIDAD y DIFUSIÓN** que corresponda, al presente acuerdo.

**QUINTO.** Los plazos de suspensión de actividades en los Juzgados Administrativos Municipales, **SE SUJETARÁN** a los acuerdos que emita su Consejo para el cumplimiento de sus funciones.

**SEXTO.** En la Unidad de Transparencia y Acceso a la información pública se suspende la atención presencial y en lo relativo a los procedimientos propios del acceso a la información pública, **SE ESTARÁ** a lo previsto por el Organismo Garante, IACIP, en los términos del acuerdo emitido en fecha 24 de marzo de 2020.

**SÉPTIMO. SE AUTORIZA** a las áreas de inspección de la Administración Pública Municipal, sin perjuicio del cumplimiento de sus atribuciones y competencia, a realizar las diligencias que resulten urgentes, necesarias y/o esenciales, para la mitigación o control de la contingencia sanitaria.

**Lic. Héctor López Santillana**  
Presidente Municipal

**Lic. Felipe de Jesús López Gómez**  
Secretario del H. Ayuntamiento